

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1460**

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021.

Subsanada la demanda en debida forma, encuentra el despacho que la misma reúnen los requisitos legales del CGP, por lo que procederá a la admisión de la misma. Respecto de la solicitud de medidas cautelares, se tiene que no se hizo la aseveración señalada en el numeral 1 del Art. 598 del C.G.P. por lo que su estudio será pospuesto hasta tanto no se cumpla dicho requisito.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda VERBAL de declaración de existencia de unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto a través de apoderado judicial por YANETH OSORIO GARCÍA contra JUAN CARLOS LÓPEZ GALVIS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*. Requerir a la demandada para que aporte su registro civil de nacimiento.

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Previo al estudio de las medidas cautelares se deberá cumplir con la aseveración señalada en el numeral 1 del Art. 598 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

PROC. VERBAL UMH
DTE. YANETH OSORIO GARCÍA
DDO. JUAN CARLOS LÓPEZ GALVIS
RAD. 760013110005 2021 0281-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62ace5a018d2bf0d84e3bbe563410f9c1c4ee33c1f313ddea37620e402d7834e

Documento generado en 21/07/2021 04:17:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>